



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Hospital Infantil de México
Federico Gómez**



Estatuto Orgánico

- VIII. Coordinar a laboratorios y unidades de investigación, mediante protocolos de investigación en materia de ciencias de la salud, a fin de fortalecer el desarrollo científico institucional.
- IX. Emitir las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente en materia de investigación, para formalizar dichos documentos.

Artículo 40.- Corresponde a la Dirección de Administración las siguientes funciones:

- I. Coordinar el desarrollo de planes y programas de gobierno para su trámite ante Instancias Globalizadoras, con el propósito de informar el avance de la gestión pública en el Hospital.
- II. Proponer ante las Dependencias Globalizadoras, la autorización del presupuesto asignado al Hospital, así como su ampliación o transferencia, para el cumplimiento de metas y objetivos institucionales, considerando los criterios de austeridad republicana y eficiencia del gasto público, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Vigilar el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, aplicables y vigentes para este Instituto, que establecen las disposiciones jurídicas del trabajo burocrático, considerando la opinión de la Representación Sindical, para regular las relaciones laborales de los trabajadores.
- IV. Vigilar el reclutamiento, selección y contratación del recurso humano, a fin de cubrir las vacantes de la estructura ocupacional del Hospital, en acuerdo con la Dirección General y en concordancia con los principios de racionalidad y austeridad republicana.
- V. Controlar las adquisiciones, almacenamiento y abastecimiento de los recursos materiales requeridos por las áreas del Hospital, a fin de satisfacer las necesidades operativas de las mismas con el fin de facilitar las labores diarias, en cumplimiento de las disposiciones en materia de austeridad republicana y eficiencia del gasto público y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Establecer mecanismos de control y evaluación del ejercicio presupuestal del Hospital, a fin de ejercerlo óptimamente para el cumplimiento de metas y objetivos conforme a las disposiciones en materia de austeridad republicana.
- VII. Proponer la información contable y presupuestal ante la Junta del Órgano de Gobierno y las Dependencias Globalizadoras para su evaluación y seguimiento, mediante la formulación de reportes e informes que soliciten.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Hospital Infantil de México
Federico Gómez**



Estatuto Orgánico

- VIII. Emitir los lineamientos para la elaboración de programas de trabajo y la formulación del presupuesto integral del Hospital, a fin de ejercer una distribución presupuestal eficiente que satisfaga las necesidades operativas del mismo, en conjunto con la Dirección de Planeación.
- IX. Administrar los recursos monetarios para la realización de investigaciones a través de cuentas de inversión financiera, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, a fin de desarrollar protocolos de investigación que impacten en la atención médica hospitalaria
- X. Emitir las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente en materia administrativa, para formalizar dichos documentos.
- XI. Autorizar los planes y proyectos que se requieran para la construcción, remodelación o adecuación de la infraestructura física, instalación de equipos, en observancia de la austeridad republicana, con el fin de supervisar la aplicación de las retenciones económicas y rescisión de contratos por incumplimiento de las condiciones contractuales con el objetivo de proporcionar inmuebles seguros y funcionales.
- XII. Coordinar las obligaciones institucionales en materia de fiscalización, tanto interna como externa, así como, concentrar la información de las áreas sustantivas y administrativas de acuerdo con la naturaleza de sus funciones para el cumplimiento de las solicitudes de información bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Artículo 41.- Corresponde a la Subdirección de Recursos Humanos las siguientes funciones:

- I. Coordinar el proceso de selección y contratación del personal, con el propósito de proveer a las áreas con el recurso humano idóneo de acuerdo a las características requeridas para el puesto a desempeñar, con un enfoque de racionalidad y austeridad republicana en el ejercicio del gasto público.
- II. Verificar que la prestación del servicio social y las prácticas profesionales, sea de acuerdo a lo estipulado en la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, a fin de cubrir las necesidades de apoyo del recurso humano en las áreas del Hospital.
- III. Coordinar los programas de capacitación y de desarrollo de personal acordes a las necesidades operativas de las áreas con el propósito de mejorar su desempeño laboral.
- IV. Vigilar que la aplicación de los diversos movimientos del personal que se generen en la plantilla se realicen dentro del marco normativo aplicable que rige al Hospital, para su actualización y vigencia.